

Calle Xedaspi

Número 1

Piso Entres

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑOS DE EDAD	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	SÍ SABE LEER	SÍ SABE ESCRIBIR	RESIDENCIA HABITUAL (2)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD	CLASIFICACIÓN CONO DE INMIGRANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Vicente	Saragossa	Mendizábal	1	Abri	1880 06	Andu	Cip	casa	casa	caso	sí	sí	d. d	7	
Eugenio	Araúz	Burgos	25	Mayo	1880 06	Gand	:	casa	casa	casa	sí	sí	,	7	
Martín	Saragossa	Araúz	20	Octu	1868 06	Gand	:	casa	casa	casa	sí	sí	,	6	
Bento	,	,	28	Febr	1866 06	,	,	,	,	,	sí	sí	,	4	
Madrid	,	,	7	Mars	1877 01	,	,	,	,	,	sí	sí	,	1	
Restituto	Zafal	Reverano	3	Enero	1891 01	Miade	Vallado	,	,	,	sí	sí	,	2	
Manuel	Rabanal	Tolosa	17	Enero	1877 17	San Blas	Cip	,	,	,	sí	sí	,	17	
Victor	Orme	Oñe	4	"	" 17	Carcavos	,	,	,	,	sí	sí	,	1	
Anastasia	Abelais	Yorondo	6	Enero	1886 28	Oyana	,	,	,	,	sí	sí	,	6	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviera más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Página del cabeza de familia.
Vicente Saragossa

San Sebastián 1.^a Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Leyzappi

Número 1

Piso entero de arriba

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)		Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO					Al	Mes	Años	Meses	
Pascual Ciprián	Leyzappi	Sáez	18	Agosto	1864	50	Buenos Aires	Argentina	Guerra	comercio	11	11	1875	39
José María Ciprián	Leyzappi	Gómez	20	Octubre	1866	48	Valea	New Mexico	"	señor	11	11	11	28
Juan Ciprián	Leyzappi	Leyzappi	17	Enero	1877	41	S. Sebastián	Griegos	lata	"	11	11	11	19
José	Ciprián	Leyzappi	23	Mayo	1896	18	"	"	"	"	11	11	11	18
Pascual Ciprián	Leyzappi	Leyzappi	18	Julio	1879	15	"	"	"	estudiante	10	10	10	19
Feliz Ciprián	Leyzappi	Leyzappi	20	Enero	1881	10	"	"	"	"	10	10	10	10
Mexicano	artista	Hanover	19	Marzo	1892	23	Murcia	New Mexico	"	doméstico	11	11	11	11

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Pascual Ciprián

San Sebastián 1.^a Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Legazpi

Número 1

Piso 2º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de nac. MIL	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí No	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					Años	Meses	
Fernando	Colmenares	Garcia	13	Marzo	1877	54	Colosa	Guipúzcoa	Casado	Propietario	Sí	En	Colombia	34	
Eloy	López de Caste	Gutiérrez	16	Febrero	1866	32	Legazpi	Vizcaya	id -	id -	No	En	id	11	
Juan	Colmenares	Gómez de Caste	21	Julio	1872	32	El Soto	Guipúzcoa	Soldado	"	Sí	En	id	32	
José	id	id	22	Diciembre	1886	28	"	"	id	"	No	En	..	28	
Florinda	Gómez	P.	8	Diciembre	1871	42	Leáñez	Vizcaya	id	Sindicata	Sí	En	La Seda		
Horacio	Colmenares	Gómez	19	Febrero	1893	21	Amorebieta	Vizcaya	id	id	No	En	id	4	
Maria	García	Argandoña	21	Noviembre	1874	30	Fernáez	id	id	id	Sí	En	id	8	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

P. Colmenares

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó sea ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y orador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el puesto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Calle Segarpi

Número 1

Piso 3º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí No	Sí No	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Juan	Echandi	Gimeno	5	Junio	1869-54	Almudena	Navarra	casado rentista	sí	sí	S. Sebastián	7				
Pilar	Echarri		11	Junio	1893-31	Anón	id	id	sí	sí	id	7				
Micaela	Martos	Gimeno	15	Agosto	1887-25	Bonito	id	sotero criado	sí	sí	id	2				
Isabel	Martos	Gimeno	13		1891-20	Bonito	id	sotero criado	sí	sí	id	1				

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

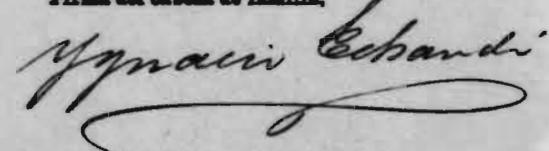
(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecera de familia.



San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Legazpi

Número 1

Piso 4º Dº

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses	
Llorente	Llorente	Legazpi	11	Septiembre	1889	16	Santander	Cantabria	casado	Encargado de la casa	Santander	34		
Gómez	Edmunda	Gómez	1	"	1880	44	"	"	"	"	"	44		
Llorente	Fernando	Gómez	4	"	1901	19	"	"	soltero	Estudiante de Derecho	Santander	13		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y obrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se encadernará en el puesto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabildo de San Sebastián.

José Llorente

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Uragin

Calle PagarpiNúmero 1Piso 4º erg 2a

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Año de naci- ón	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Resi- dencia habitual (2)	Tiempo de residencia en este local		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses	
Quintana	Villarreal	Barmiga	26	Octubre	1881	43	Villarreal	Guipúzcoa	Conada	Viajante	León	10		
José	Munoz	Orta	15	Diciembre	1881	37	San Sebastián			Laborer	León	22		
Francisco	Villarreal	Munoz	5	.	1899	15	.	.	Soldado		León	15		
Rafael	"	"	14	Septiembre	1901	13	.	.	.		León	10		
Rosario	"	"	18	Septiembre	1903	9	.	.	.		León	7		
Pedro	"	"	26	Agosto	1904	6	.	.	.		León	11		
Claudia	Gutiérrez	Fascián	10	Julio	1898	26	Utrera		.	Llevante	León	3		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y rador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

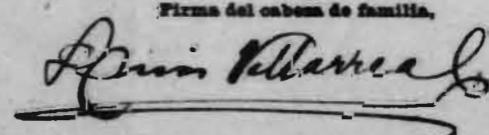
(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

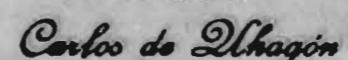
Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecero de familia.



San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Luyarqui

Número 1

Piso 5º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO						Años	Mes	
Torifa	Miranda	Yáñez	1	Mayo	1842	Hernani	Gipuzkoa	Vizcaya	Maestra	no no	9º cfº	40	
"	Ibarra	Miranda	1	Junio	1861	43	"	"	Sellera Sabores	n a	"	"	
Catalina	"	"	1	Enero	1875	39	"	"	"	" "	" "	" "	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada año ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y orador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia,

Torifa Miranda

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Uragin

Calle Tugargui

Número 3

Piso 1-102

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses		
Angel	Elvira	Lopez	2	Agosto	1882	32	Santa	Guipuzcoa	vivienda	Mudanca	Si	Si	Si	Si	32
Beatriz	Elvira	Lopez	29	Julio	1878	36	La L.	Guipuzcoa	"	Labores	Si	Si	Si	Si	36
Paulina	Azpeitia	Gómez	22	Junio	1891	23	Ibarra	"	"	Servante	Si	Si	Si	Si	9

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y vendedor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecilla de familia.

Angel Elvira

San Sebastián 1.^a Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Teguaspí

Número 3

Piso 1º derecha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)		
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO						MESES	MESES		
Raimundo	José	Mocoroa	18	Marzo	1870	44	Villota	Guipúzcoa	casado	Empleado	si	si	hombre	27 -
Josefa	Zuloaga	Lasquarber	24	Septiembre	1861	53	San Sebastián	.	casada	Labor de casa	-	-	-	53 -
Ramón	José	Zuloaga	31	Agosto	1877	17	.	.	soltero	Especialista	"	"	"	17 -
Franca	Eyarratet	Alcolea	26	Marzo	1880	34	Hernani	.	soltada	Sirvienta	"	"	"	6 -

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la ci reunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Raimundo Pérez
Firma del cabeza de familia

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Legazpi

Número 3

Piso 2º planta

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	S	E	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO								Años	Meses	
Ignacio	Eduardo	Esquivel	31	Agosto	1878	36	C. S.	Guanajuato	cajero	sabado	cajero	S. S.	56		
Juanq	Areque	Macnam	9	Junio	1884	30	"	"	cajero	labor	cajero	"	30		
Juanq	Munduate	Aratibel	24	Junio	1885	29	Altoarán	"	"	"	"	"	5		
Ramona	Urrango	Garcia	20	Septiembre	1890	14	Zinacantan	"	escuela	"	"	"	11		
Mariq	Eduardo	Areque	17	Agosto	1906	8	C. S.	"	"	"	"	"	8		
Eucamarión	id	id	21	Marzo	1908	6	"	"	"	"	"	"	6		
José Luis	id	id	25	Mayo	1910	4	"	"	"	"	"	"	4		
M. Teresa	id	id	10	Agosto	1912	2	"	"	"	"	"	"	2		
Ignaciq	id	id	30	Julio	1914	4 mes	"	"	"	"	"	"	"		4

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabildo de Madrid.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y orador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

Ses Sebastián 1º Diciembre de 1914.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

El Alcalde,

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Carlos de Utrera

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Calle Legazpi

Número 3

Piso 2^o 3^{da}

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Alto de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	Sí	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Fulgencio	Zala	Garmendia	16	Enero	1854	60	Lizarra	Guipúzcoa	Viejo	Empleador	Sí	Sí	San Sebastián	23		
Claudia	Zala	Zasa	15	Marzo	1883	31	Fuenterrabía	Id.	Soltera	Labores	Sí	Sí	Id.	23		
Juana	Zala	Zasa	11	Julio	1885	29	Hernani	Id.	Id.	+	Sí	Sí	Id.	23		
José	Zala	Zasa	22	Julio	1893	21	San Sebastián	Id.	Id.	+	Sí	Sí	Id.	22		
Margarita	Orbegoso	Garmendia	1	..	1874	25	Lazarte (Ermua)	Id.	Ad.	Serviente	Sí	No	Id.	4		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el jefe de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y arrendatario, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.
Fulgencio Zala

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

*Calle Legazpi**Número 3**Piso 3º ab*

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN	(1)	Residencia habitual	(2)	Tiempo de residencia en esta ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Manuela	Gómez	Legazpi	20	Mayo	1897	77	Antequera	Granada	Vivienda propietario	no	no	siempre	44		
Ramona	Lauriaga	Legazpi	25	Agosto	1891	43	Santisteban	Madrid	Soltera	"	n si	sol	43		
Candelaria	id	id	2	Febrero	1893	41	id	id	sol	"	n si	sol	41		
Juliana	Berecoetxea	Gorro Legazpi	9	Enero	1861	53	Oyarzun	id	sol	"	n si	sol	14		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y orador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

*Firma del cabeza de familia
Por orden de Manuela Gómez Legazpi
Ramona Lauriaga*

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Dhagin

Calle Legazpi

Número 3

Piso 3º Izqdo

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			MUN. de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses	
Juan	Reyes	Giménez	25	abril	1866	El Cabezo	Zagora	casado	comercio	de su oficina	23			
Eduardo	López	Agustín	19	Mayo	1868	47 Santibáñez	Guzman	casado	d/l	4	4	16	49	
Maria	Reyes	López	25	Nov	1892	28	4	3	soltero	"	3	1	1	22
Tocino	"	"	23	Dicembre	1894	20	4	1	soltero	comercio	4	3	10	20
Martínez	"	"	70	Agosto	1897	16	4	2	soltera	d/l	4	1	16	18
Angel	"	"	22	Nov	1900	13	0	2	"	"	3	1	10	15
Florencio	"	"	4	Mayo	1903	11	1	2	soltero	"	4	5	11	
Maria	Michelle	Almenar	16	Dul	1870	58	Arenas	Navarra	soltera	suvente	11	11	18	
Teresa	Alviseque	Serrano	18	Agosto	1875	19	Ciruelas	Guzman	"	"	11	0	11	5

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y Padrón, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el Padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí o No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Manuel Rejón

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Leyagüe

Número 3

Piso 4º izq.

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			NATURALEZA PUEBLO	ESTADO	PRÓFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este domicilio		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO					Años	Meses		
Juan González	González	López	5	Julio	1867	51	Prieto	Sabio	Guipúzcoa	Si	Si	Se uita	16
Concepción	Zabala	Alonso	8	Agosto	1866	48	Alcalá	Sabio	Sabio	Si	Si	.	10
Martín	González	López	15	Julio	1819	16	Prieto	Sabio	Sabio	Si	Si	.	46
Fernando	López	Miguel	13	Junio	1851	63	Prieto	Sabio	Sabio	Si	Si	.	96
José	González	Zabala	9	Noviembre	1876	4	Alcalá	Guipúzcoa	Guipúzcoa	Si	Si	.	4
Manuel	Eugenio	López	30	Agosto	1888	16	Benito	Murcia	Guipúzcoa	Si	Si	.	1
Caro	González	Escurra	15	Febrero	1875	49	Prieto	Guipúzcoa	Guipúzcoa	Si	Si	.	2

Excepto la última rasilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer; padres, hijos, parientes, triados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y corredor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Juan González

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Dhagón

Calle Segorpi

Número 3

Piso 4º Derecha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Alto o NM	NATURALEZA		ESTADO	PRÓFESIÓN (1)	Sabe leer o No	Sabe escribir o No	RESIDENCIA HABITUAL (2)	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Alto o NM	Alto o NM
Juanico	Iturrioz	Gutiérrez	9	Marzo	1881	16	Bulevaria	Vizcaya	soltero	sacerdote	sí	Sabatini	25		
c. Norberta	García	Ibarra	6	Junio	1861	53	Blanquera	je	viva	libres	sí	de	de		
sta Francisca	García	oturra	11	Julio	1875	19	je	je	viven	je	sí	de	9		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabecero de familia.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y arrendador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

Juanico Iturrioz

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

de Madrid,

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Carlos de Segorpi

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo está la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Calle Legazpi

Número 3

Piso 5º centro

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Año de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses	
Goyetano	Picabea	Gómez	24	Marzo	1872	42	S. Sebastián	Guipúzcoa	casado	jornalero	sí	42	42	-
Feliciano	Álvarez	Álvarez	10	Febrero	1872	42	id.	id.	sol.	laborer	uno	1	1	-
José	Álvarez	Álvarez	27	Mayo	1871	43	id.	id.	sol.	marido	sí	1	1	-
Maria	id	id	5	Octubre	1862	12	id.	id.	sol.	marida	sí	1	1	-
Francesca	id	id	10	Septiembre	1867	7	id.	id.	sol.	-	naujo	1	1	-

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y rador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor te del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Goyetano Picabea

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Uñagón

Calle Lacaparri

Número 3

Piso 5 - 1^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN	(1)	(2)	RESIDENCIA HABITUAL	(2)	Tiempo de residencia en esta ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)		
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO												
Gabriela Aguirre	Olarrea	Buenachoz	17	Julio	1875	San Sebastián	Guipúzcoa	Solano	Señor	S. G.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Manuel Granero	Granero	Olarrea	11	Octubre	1874	San Sebastián	Guipúzcoa	Solano	jornalero	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Bonifacio Granero	Granero	id	20	Enero	1900	"	"	"	Escolta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Luisa Elola	Elola	Ontoria	14	"	1869	"	"	"	en casa	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Ignacio Elola	Elola	id	16	"	1872	"	"	"	pintor	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Josefa Estupiñá Recondo	Estupiñá	Recondo	8	"	1879	S. G.	"	"	Portera	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
		Aspiricio				Familia agregada											
B. G.	Otamendi	Olivencia	1	Junio	1846	S. G.	S. G.	"	casado	jornalero	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Josefa Gómez	Gómez	Olentzero	2	Diciembre	1864	Cartagena	Ciudad Real	"	señora	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Antonio Leandi	Leandi	José	7	"	1766	2	910	"	Escolta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y vendedor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 16 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia
Gabriela Olarrea

San Sebastián 1^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Legazpi

Número 3º

Piso 5º Dº

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO								AAOS años meses	MESES	
Mariae	Lapirain	Gausiñena	3	Agosto	1899	15	Alza	Guipúzcoa	Binde formadora	sí	no	San Sebastián	9	4	40
Paula	Lapirain	Otzaga	11	Octubre	1892	32	S. S.	id.	soldado	Labores	sí	si	22	22	22
Luis	Lapirain	Otzaga	4	Junio	1892	22	S. S.	id.	id.	Formadora	sí	si	22	22	22

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas; por ejemplo: Médico, propietario y dueño, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Calle Leganés

Número 4

Piso 18

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			NATURALEZA PUEBLO	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO						
Pierre. Marie	Folliot Folliat		28	sept.	1873	39	Sauilly Francia	casado trabajos	Clas. 10 labora 10	esta esta	6 11 6 10
			10	junio	1873	41	Aldeat Francia	casado trabajos	Clas. 10 labora 10		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y dueño, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronaría en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del Jefe de Familia.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde.

Carlos de Ullagón

Calle

Lefèvre

Número

H

Piso

2º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses	
Berthoin			6	Agosto	1875	1875	Tarazona	Zaragoza			Sí	Sí	París	2
Vivelle Berthoin	Berthoin	Lilorum	6	Agosto	1875	1875	Vares	Lérida		Dentista	París	1	9º 9º	2
Lefèvre							id							
Marie Lefèvre Duhara	Lefèvre	Duhara	9	Enero	1870	1870	Vares	Barriol		casada criadas				2

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y dueño del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecero de familia.

M. Berthoin

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde.

Carlos de Olagón

Calle Legazpi

Número 4

Piso 3º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Algo de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Alto	Mes	
Mariáno	Zarzabal	Mazara	2	Junio	1866	48	Placencia	Guipúzcoa	casado	comercio	sí	sí	Tolosa	47		
Manuela	Aguirre	Bareo	16	Septiembre	1874	40	La Robla	Id	sol.	labores	sí	sí	Id	40		
Franesca	Zarzabal	Aguirre	1	Junio	1873	21	Id	Id	soltera	—	sí	sí	Id	21		
Faustina	Zarzabal	Aguirre	29	Julio	1874	20	Id	Id	sol.	—	sí	sí	Id	20		
Laura	Zarzabal	Aguirre	14	Junio	1892	19	Id	Id	sol.	—	sí	sí	Id	19		
Lore María	Zarzabal	Aguirre	9	Septiembre	1891	18	Id	Id	sol.	estudiante	sí	sí	Id	18		
Concepción	Zarzabal	Aguirre	12	Octubre	1877	17	Id	Id	sol.	labores	n	sí	Id	17		
Luis	Zarzabal	Aguirre	25	Junio	1902	12	Id	Id	sol.	estudiante	a	sí	Id	12		
Estanislao	Zarzabal	Aguirre	18	Septiembre	1907	7	Id	Id	sol.	—	sí	sí	Id	7		
Indalucía	Zarzabal	Aguirre	23	Octubre	1907	5	Id	Id	sol.	—	n	n	Id	5		
Pedro	Zarzabal	Aguirre	27	Junio	1912	2	Id	Id	sol.	—	sí	sí	Id	2		
Josefa	Zarzabal	Leunda	19	Marzo	1845	67	Audiberry	Id	sol.	trabajante	sí	n	Id	64		
Ignacia	Baldorain	Domínguez	16	Diciembre	1897	17	Atarr	Id	sol.	—	sí	sí	Id	1		
Marta	Gómez	"	12	—	1877	22	La Robla	Id	sol.	—	n	n	Id	22		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabecilla de familia.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

El Alcalde,

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Carlos de Olhagón

Calle Legorri

Número 1.

Piso 4^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Lázaro	Eguiguren	Estanga	16	Julio	1894	30	Tiriba	Navarra	casado	carpintero	si	si	San Sebastián	11	9	
Micaela	Pérez	Batista	25	abril	1888	26	Zarautz	id	id	desnudero	si	si	Zar	11	0	
Blanca	Eguiguren	Pérez	23	Noviembre	1914	+	S. Sebastián	Gipuzkoa	,	"	ma	ma	Zar	-	-	
Franco	Eguiguren	Estanga	27	Enero	1895	19	Tiriba	Navarra	soldado	desnudero	si	si	Zar	7	0	
Maria	Otxalo	Eguiguren	15	Agosto	1901	13	Bermejalar	Zar	id	id	no	no	Zar	8	0	
							Familia	agregada								
Lázaro	Calvo	Rojo	10	Enero	1875	39	Tuñel El Pino	Ciudad Real	casado	empleado	si	si	Zar	14	0	
Francina	Zalerna	Eliztua	13	Febrero	1876	38	S. L.	Gipuzko	id	laborer	si	si	Zar	38	0	
José	Calvo	Zalerna	17	Septiembre	1904	11	S. L.	id	soldado	"	si	si	id	10	0	
Pilar	Calvo	Zalerna	9	Julio	1905	8	id	id	"	"	si	si	id	8	0	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse: el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabildo de Zaragoza.

Lázaro Eguiguren

San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olazagutía

Calle Seguado

Número 4

Piso 1º Dcha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	No	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
José	Fujol	Cañal	6	Enero	1838	79	Ponte	Garrigues	Viejo	viudo	sí	sí	4º 4º	40		
María	"	Alvarez	21	Enero	1867	10	Sebastián	Gipuzcoa	Casa de	labores	sí	sí	"	55		
Lucia	"	"	22	Enero	1874	10	"	"	"	"	"	"	"	10		
Matilde	Barutio	Cañal	22	Enero	1884	30	Quintana	"	"	labores	"	"	"	15		
Yves	Fujol	Echeveste	6	Febrero	1903	10	San Sebastián	"	Sotero	viudo	"	"	"	10		
Isabel María	"	Barutio	24	"	1915	-	"	"	"	"	"	"	"	10		
Maria	Herrera	Alarcón	6	Marzo	1849	66	Velez	Málaga	Málaga	viuda	labores	sí	sí	"	6	
Antonia	Biquiniarena	Baledón	19	"	1896	21	Rentería	Gipuzcoa	Sotero	"	"	"	"	6		
Gregoria	Oquendo	Vidal	28	Noviembre	1879	43	Urtarriz	Gipuzcoa	Sotero	"	"	"	"	4		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

S. J. Ignacio Fujol

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Legazpi -

Número 4

Piso 5º Izquierda

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Año de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Residencia habitual (2)	Tipo de residencia en esta ciudad Alq. Meses	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					
Benito José	Cuesta	Miguel	21	Marzo	1882	32	Burgos	Burgos	casado	Guardia Municipial	San Sebastián	14	
Casta	García	San Martín	26	Octubre	1882	32	Burgos	Burgos	casada	Señores	44	" "	76
6º Teresa	Cuesta	García	22	Agosto	1908	6	Burgos	Burgos	soterría	nacida	para fumar	" "	66
José G	Cuesta	García	10	Abril	1910	4	S. Sebastián	S. Sebastián	"	" "	" "	" "	4
Frilita	Cuesta	García	18	Enero	1913	2	S. Sebastián	S. Sebastián	"	" "	" "	" "	2
Josefa	Cuesta	García	29	Noviembre	1914	1	S. Sebastián	S. Sebastián	"	" "	" "	" "	un año

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tiene más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y dueño, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo está la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Pluma del tabaco de familia,
D. Benito José Cuesta,

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Legazpi

Número Cinc

Piso principal

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Año de nac. m	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Año de nac. m	Residencia habitual (2)	Año de nac. m	Tiempo de residencia en esta ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Castro	Alcoroza	Otero	18	diciembre	1859	55	Zolosa	Guipúzcoa	Conyuge dependiente	Sí	San Sebastián	26			
Silores	Pagola	Alegria	3	Octubre	1862	52	"	"	Esposo dependiente	No	"	25			
Somriga	Alcoroza	Pagola	4	agosto	1894	20	San Sebastián	"	Loterista dependiente	Sí	"	20			
Hernández Gómez	Pagola	Alegria	13	abril	1852	62	Zolosa	"	Esposo dependiente	Sí	"	8			
Joséfa	Ortizano	Ortaamendi	5	Marzo	1891	23	Otro	"	Esposa dependiente	No	"	7			
Francisca	Ymar	Malategui	24	junio	1891	23	Otaun	"	Esposa dependiente	No	"	6			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Attestacion
San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,
Carlos de Dihagón

Calle Legazpi

Número 5

Piso 1º dcha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Victoriano Catalina Leonor	Yravla	Aristeguieta	23	Marzo	1862	72	Pasajes	Guipúzcoa	Solado Litógrafo	Sí Sí	Sí Sí	Sí Sí	1º 4º	50		
	Alvarez	Aguirre	20	Julio	1843	71	Vergara						" "	50		
	Pardo	Garcia	10	Junio	1875	19	Alfalfa	Alava	Soldado	Soldado	Soldado	Soldado	" "	1		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Victoriano Yravla

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Uragón

Calle Legazpi

Número 5

Piso 2º Dcha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Luis	Lair	Saldain	14	Enero	1873	41	Madrid	Madrid	Casado	Veterinario	Si	Si	9, G.	12		
Maria	Acarate-Acasua	Juanisti	26	Febrero	1880	34	Vergara	Guipúzcoa	it	L. de i.	Si	Si	..	12		
Rosario	Lair	Acarate-Acasua	7	Octubre	1900	14	Zumarraga	Guipúzcoa	Soltera	Escolar	Si	Si	..	12		
Dolores	Lair	Acarate-Acasua	15	Mayo	1902	12	Valladolid	it	Si	Si	..	4		
Juan	Lair	Acarate-Acasua	28	Mayo	1905	9	S. Sebastián	Guipúzcoa	it	..	Si	Si	..	9		
Concepcion	Leyteguia	Acarate-Acasua	25	Marzo	1899	15	S. Sebastián	Guipúzcoa	it	..	Si	Si	..	13		
Carmen	Gustavo	Pagadisabal	16	Julio	1869	25	Tirana	Guipúzcoa	it	Sirvento	Si	Si	..	14		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del autor de la relación.

Luis Lair

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagorta

Calle Leguizamón

Número 5

Piso 2º izq.

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

| NOMBRES | APELLOS | | Fecha del nacimiento | | | Año de cada | NATURALEZA | | ESTADO | PROFESIÓN | 1) | 2) | 3) | 4) | 5) | 6) | 7) | 8) | 9) | 10) | 11) | 12) | 13) | 14) | 15) | 16) | 17) | 18) | 19) | 20) | 21) | 22) | 23) | 24) | 25) | 26) | 27) | 28) | 29) | 30) | 31) | 32) | 33) | 34) | 35) | 36) | 37) | 38) | 39) | 40) | 41) | 42) | 43) | 44) | 45) | 46) | 47) | 48) | 49) | 50) | 51) | 52) | 53) | 54) | 55) | 56) | 57) | 58) | 59) | 60) | 61) | 62) | 63) | 64) | 65) | 66) | 67) | 68) | 69) | 70) | 71) | 72) | 73) | 74) | 75) | 76) | 77) | 78) | 79) | 80) | 81) | 82) | 83) | 84) | 85) | 86) | 87) | 88) | 89) | 90) | 91) | 92) | 93) | 94) | 95) | 96) | 97) | 98) | 99) | 100) | 101) | 102) | 103) | 104) | 105) | 106) | 107) | 108) | 109) | 110) | 111) | 112) | 113) | 114) | 115) | 116) | 117) | 118) | 119) | 120) | 121) | 122) | 123) | 124) | 125) | 126) | 127) | 128) | 129) | 130) | 131) | 132) | 133) | 134) | 135) | 136) | 137) | 138) | 139) | 140) | 141) | 142) | 143) | 144) | 145) | 146) | 147) | 148) | 149) | 150) | 151) | 152) | 153) | 154) | 155) | 156) | 157) | 158) | 159) | 160) | 161) | 162) | 163) | 164) | 165) | 166) | 167) | 168) | 169) | 170) | 171) | 172) | 173) | 174) | 175) | 176) | 177) | 178) | 179) | 180) | 181) | 182) | 183) | 184) | 185) | 186) | 187) | 188) | 189) | 190) | 191) | 192) | 193) | 194) | 195) | 196) | 197) | 198) | 199) | 200) | 201) | 202) | 203) | 204) | 205) | 206) | 207) | 208) | 209) | 210) | 211) | 212) | 213) | 214) | 215) | 216) | 217) | 218) | 219) | 220) | 221) | 222) | 223) | 224) | 225) | 226) | 227) | 228) | 229) | 230) | 231) | 232) | 233) | 234) | 235) | 236) | 237) | 238) | 239) | 240) | 241) | 242) | 243) | 244) | 245) | 246) | 247) | 248) | 249) | 250) | 251) | 252) | 253) | 254) | 255) | 256) | 257) | 258) | 259) | 260) | 261) | 262) | 263) | 264) | 265) | 266) | 267) | 268) | 269) | 270) | 271) | 272) | 273) | 274) | 275) | 276) | 277) | 278) | 279) | 280) | 281) | 282) | 283) | 284) | 285) | 286) | 287) | 288) | 289) | 290) | 291) | 292) | 293) | 294) | 295) | 296) | 297) | 298) | 299) | 300) | 301) | 302) | 303) | 304) | 305) | 306) | 307) | 308) | 309) | 310) | 311) | 312) | 313) | 314) | 315) | 316) | 317) | 318) | 319) | 320) | 321) | 322) | 323) | 324) | 325) | 326) | 327) | 328) | 329) | 330) | 331) | 332) | 333) | 334) | 335) | 336) | 337) | 338) | 339) | 340) | 341) | 342) | 343) | 344) | 345) | 346) | 347) | 348) | 349) | 350) | 351) | 352) | 353) | 354) | 355) | 356) | 357) | 358) | 359) | 360) | 361) | 362) | 363) | 364) | 365) | 366) | 367) | 368) | 369) | 370) | 371) | 372) | 373) | 374) | 375) | 376) | 377) | 378) | 379) | 380) | 381) | 382) | 383) | 384) | 385) | 386) | 387) | 388) | 389) | 390) | 391) | 392) | 393) | 394) | 395) | 396) | 397) | 398) | 399) | 400) | 401) | 402) | 403) | 404) | 405) | 406) | 407) | 408) | 409) | 410) | 411) | 412) | 413) | 414) | 415) | 416) | 417) | 418) | 419) | 420) | 421) | 422) | 423) | 424) | 425) | 426) | 427) | 428) | 429) | 430) | 431) | 432) | 433) | 434) | 435) | 436) | 437) | 438) | 439) | 440) | 441) | 442) | 443) | 444) | 445) | 446) | 447) | 448) | 449) | 450) | 451) | 452) | 453) | 454) | 455) | 456) | 457) | 458) | 459) | 460) | 461) | 462) | 463) | 464) | 465) | 466) | 467) | 468) | 469) | 470) | 471) | 472) | 473) | 474) | 475) | 476) | 477) | 478) | 479) | 480) | 481) | 482) | 483) | 484) | 485) | 486) | 487) | 488) | 489) | 490) | 491) | 492) | 493) | 494) | 495) | 496) | 497) | 498) | 499) | 500) | 501) | 502) | 503) | 504) | 505) | 506) | 507) | 508) | 509) | 510) | 511) | 512) | 513) | 514) | 515) | 516) | 517) | 518) | 519) | 520) | 521) | 522) | 523) | 524) | 525) | 526) | 527) | 528) | 529) | 530) | 531) | 532) | 533) | 534) | 535) | 536) | 537) | 538) | 539) | 540) | 541) | 542) | 543) | 544) | 545) | 546) | 547) | 548) | 549) | 550) | 551) | 552) | 553) | 554) | 555) | 556) | 557) | 558) | 559) | 560) | 561) | 562) | 563) | 564) | 565) | 566) | 567) | 568) | 569) | 570) | 571) | 572) | 573) | 574) | 575) | 576) | 577) | 578) | 579) | 580) | 581) | 582) | 583) | 584) | 585) | 586) | 587) | 588) | 589) | 590) | 591) | 592) | 593) | 594) | 595) | 596) | 597) | 598) | 599) | 600) | 601) | 602) | 603) | 604) | 605) | 606) | 607) | 608) | 609) | 610) | 611) | 612) | 613) | 614) | 615) | 616) | 617) | 618) | 619) | 620) | 621) | 622) | 623) | 624) | 625) | 626) | 627) | 628) | 629) | 630) | 631) | 632) | 633) | 634) | 635) | 636) | 637) | 638) | 639) | 640) | 641) | 642) | 643) | 644) | 645) | 646) | 647) | 648) | 649) | 650) | 651) | 652) | 653) | 654) | 655) | 656) | 657) | 658) | 659) | 660) | 661) | 662) | 663) | 664) | 665) | 666) | 667) | 668) | 669) | 670) | 671) | 672) | 673) | 674) | 675) | 676) | 677) | 678) | 679) | 680) | 681) | 682) | 683) | 684) | 685) | 686) | 687) | 688) | 689) |<th
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |

Calle Leygazpi

Número 5

Piso 3º Derecha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
José María Urruña	Alfentá Urruña	González Uzcurruñaga	25	Diciembre	1862	51	Fundela	Nájera	Casado	comerciante	sí	sí	P. J.		30	
Julia	Alfentá	Urguía	28	Octubre	1863	51	Soria	Soria	Casada	se se se	n	n	"		11	
Juanacío Barrenechea	Alfentá Urguía	Urguía	19	Junio	1893	21	Legazcán	Guipúzcoa	Soltero	"	n	n	"		21	
			14	Junio	1895	19	S. Sebastián	Guipúzcoa	Soltero	comerciante	n	n	"		11	
			4	Abri	1897	17	S. Sebastián	Guipúzcoa	Soltero	"	n	n	"		11	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

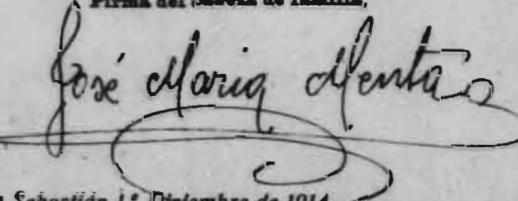
(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

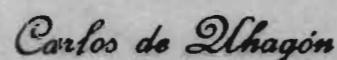
Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.



Sar: S. Sebastián 1.º Diciembre de 1914

El Alcalde,



003623

Calle Leyespi

Número /

Piso 3^o/4 da

~~Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.~~

NOMBRES	APELIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	JUN. 1890?	JUN. 1891?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses		
Bernardino del Pozo y Clemente			20	Mayo	1852	62	Rueda	Valladolid	C.º	Militar	1.	1.	11		21		
Dolores Travieso y Alvarez			8	Octubre	1863	51	SS	Gvpa	o	Laborer	1.	1.	w	2			
Sorrento																	
Melitana Osteraga Balza			10	Marzo	1870	22	Santa Cruz	Alava	Tutera	o	1.	1.	w	3			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y
obra dor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla **Residencia habitual**, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(D) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con el signo de la "X" en la casilla correspondiente. Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

El tema del enlace de familia

Firma del cabecilla de familia.

San Sebastián 1º Dicembre de 1914

El Alcalde

Carlos de Uñagón

Calle Legazpi

Número 5

Piso 4º Vrg.

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)		
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO						Años	Meses		
Pedro Echeverría Bengoechea	Echeverría	Bengoechea	26	Marzo	1868	46	Pu. Lu.	62.	casado	alfaril	S.	S.	Puerto	4
Dolores Agote	Agote	Agote	12	Julio	1888	46	" "	"	"	fáncas	S.	S.	"	4
Adelvoro Blaschko	Blaschko	Blaschko	11	Febrero	1890	24	" "	"	s. llo.	estudiante	P.	P.	"	4
Luis San Sebastián	San Sebastián	Agote	11	Julio	1895	31	" "	"	"	"	P.	P.	"	1
Carmen Echeverría	Echeverría	Agote	10	Septiembre	1891	18	Paiaguas	Paiaguas	"	fáncas	P.	P.	"	5
Maria Echeverría	Echeverría	Agote	29	Abril	1898	19	" "	"	"	"	P.	P.	"	4
Candida Echeverría	Echeverría	Agote	24	Octubre	1906	8	" "	"	"	"	"	NN	"	4

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 115 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,

Pedro Echeverría Bengoechea

San Sebastián 1º Diciembre de 1914,

El Alcalde,

Carlos de Uñagón

Calle Legazpi

Número 5

Piso 4º Derecho

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						AÑOS	MESES	
Jose	Oses	Aranibar	19	Marzo	1887	68	Lesaca	Navarra	casado	Rontista	si	si	San Sebastián	40		
Martina	Echarte	Loreguerena	11	Noviembre	1846	78	Lesaca	Navarra	casada	id	si	si	..	40		
Concepcion	Arana	Zavala	6	..	1888	26	Borriete	Navarra	sotero	Ferrinche	si	si	..	2		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y vendedor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Jose Oses


San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Legazpi

Número 1

Piso 1º D

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este ciudad Años Meses	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
GREGORIO	GONZALEZ	Galazza	15	Junio	1894	10	Cegama	La Rioja	Casado	Cartón	Sí	Sí	San Sebastián	30	
Maria	CAMPANO	Gómez	10	Octubre	1890	14	Alcañiz	Zaragoza	soltero	Su casa	-	-	"	"	
Carmelo	GONZALEZ	Compano	16	Julio	1891	19	Gandulata	Jaén	solo	Fotógrafo	o	o	"	19	
Manuel			18	Diciembre	1896	15				Escribiente	o	o	"	18	
Carmen			23	Septiembre	1891	15				Labor	o	o	"	15	
Maria			24	Julio	1902	12				Colégio	o	o	"	12	
Joaquín			15	Julio	1904	10				"	o	o	"	10	
Andrés			15	Diciembre	1906	8				"	o	o	"	8	
Maria			15	Octubre	1908	6				Horno	o	o	"	6	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y orador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

GREGORIO GONZALEZ

San Sebastián 1º Dicembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Dhagón

Calle Legazpi

Número 5

Piso 5º d^e

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	Residencia habitual (2)	Años de residencia en este domicilio	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Pedro	Antonanzas	Líña	6	Agosto	1868	46	Eibarre de la Guipúzcoa		Casado	Empresario	Sí	Sí	San Sebastián	37	11
Angela	Agote	Agote	1	Marzo	1871	43	San Sebastián Guipúzcoa		Casado	Labores de casa	Sí	No	San Sebastián	43	
Lulalia	Antonanzas	Agote	9	Octubre	1899	16	San Sebastián Guipúzcoa		Soltera	Madista	Sí	Sí	San Sebastián	16	
Justo	Antonanzas	Agote	22	Julio	1901	14	San Sebastián Guipúzcoa		"	escuela	Sí	Sí	San Sebastián	14	
Dolores	Antonanzas	Agote	14	Septiembre	1904	11	San Sebastián Guipúzcoa		"	"	Sí	Sí	San Sebastián	10	
Candida	Antonanzas	Agote	19	Septiembre	1906	8	San Sebastián Guipúzcoa		"	"	No	No	San Sebastián	8	
Laura	Antonanzas	Agote	19	Agosto	1910	4	San Sebastián Guipúzcoa		"	"	No	No	San Sebastián	4	
Asunción	Ero	Lasquabar	21	Mayo	1841	73	Iruña Guipúzcoa		Vieja	Labores de casa	Sí	Sí	San Sebastián	7	11
Ignacio	Zarza	Zabaleta	1	Febrero	1892	22	San Sebastián Guipúzcoa		Casado	jornalero	Sí	Sí	San Sebastián	22	
Concepción	Valls	Navarro	25	Enero	1893	21	Pamplona Navarra		Casado	Labores de casa	No	No	San Sebastián	16	6
Victor	González	Vericua	6	Junio	1898	17	Lejona Vizcaya		Soltero	jornalero	Sí	No	San Sebastián	6	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia; expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, triados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y gerador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que: está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo tomo residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuya cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Pedro Antonanzas

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

0 0 3 6 3 3

Calle LigazpiNúmero 6Piso 1^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Altura en estadística	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	P	E	Z	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este domicilio		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							Años	Meses	
Engracia	Lamet	Lda de Leffel	31	Mayo	1854	66	Noruega	Francia	Mita propietaria	En Madrid	17		
Josefa	Leffel	Lamet	5	...	1879	35	Inglatera	Inglaterra	35	
Vicente	León	Álvarez	21	Julio	1877	27	Ortuzar	Navarra	Serviente	9	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Domicilio del Alcalde y suscripción.

Hijo de F. LeffelSan Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Utrera

Calle Legazpi

Número 6

Piso 2

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en este domicilio		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Encarnación	Berastegui	Yrasueta	4	abril	1884	61	S.S	Guipúzcoa	residuo	señor	Sí	Sí	S.S	61		
Julio	Gutiérrez	Arreza	2	"	1894	36	Utrera	"	soldado	sirviente	Sí	Sí	11	20		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y brador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia,

Encarnación Berastegui


San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón


003635

Calle Leopoldo

Número 6

Piso 5:

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑOS DE VIEJO	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	ESTADO (2)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (3)	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						
Teresa	Arauaga	Alustiza	13	Febrero	1854	60	San Sebastián	Guipúzcoa	Vivienda particular	sí	sí	Sra. Sra.	60	
Franja	Arauaga	Alustiza	22	Marzo	1855	59	Santurce	Guipúzcoa	Soldado	si	si	..	58	
Franja	Campos	Arauaga	26	Septiembre	1876	38	Santurce	Guipúzcoa	Soldado	si	si	..	38	
Melchorio	Campos	Arauaga	10	Diciembre	1891	23	Santurce	Guipúzcoa	Soldado	Empleado	si	..	23	
Franisca	Alaola	Oguvrikakala	28	Septiembre	1895	19	Orondain	Guipúzcoa	Soldado	Vivienda	si	si	3	-

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

- (1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las cuestiones que dicen: «Sabe leer?» y «Sabe escribir?» se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir

- (3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Firma del contrato de fábrica

*Presa presaga vida de
- James*

San Sebastián 1º Diciembre de 1914

El Alcalde-

Carlos de Olhagón

Calle Legazpi

Número 6

Piso 4º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					Años	Meses	
Talentino	Echeverri	Ricabal	24	Junio	1873	42	San Sebastián	Guipúzcoa	Valladolid	Sí	Sí	1. 1	42		
Maria	id	id	24	Octubre	1874	40	id	id	id	Sí	Sí	1. 1	40		
Patrón	id	id	19	id	1876	38	id	id	id	Sí	Sí	1. 1	38		
ma	id	id	30	id	1877	37	id	id	id	Sí	Sí	1. 1	37		
an	id	id	19	Junio	1878	36	id	id	Comercio	Sí	Sí	1. 1	34		
ore	id	id	4	Octubre	1882	32	id	id	id	Sí	Sí	1. 1	32		
camino	Zamora	Zamora	8	Junio	1883	31	Tremedal	Guipúzcoa	Serviente	Sí	Sí	1. 1	21		
Guipúzcoa	Arra	Sistaga	26	Octubre	1886	28	Alba	Guipúzcoa	id	Sí	Sí	1. 1	10		
Guipúzcoa	Eguain	Otaño	19	Marzo	1891	23	Tremedal	Guipúzcoa	id	Sí	Sí	1. 1	10		
Fuent	Izura	Forcada	10	Septiembre	1894	20	Oñate	Guipúzcoa	id	Sí	Sí	1. 1	10		
Vinu	Arree	Otaño	8	Mayo	1899	15	Murillo	Guipúzcoa	id	Sí	Sí	4. 11	- id -	10	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Talentino Echeverri

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle de Legarsi

Número 6.

Piso 5^o tcha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Año o MIL	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	C. (2)	T. (3)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en cta ciudad Años	Tiempo de residencia en cta ciudad Meses	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA								
Refeles	Gonzales	Ymar	18	Abri	1888	32	Villoro de la	Valladolid	Cauca	Torrelas	4	20	La Sebastián	29	6	
Ramona	Ugalde	Culomge	6	Febrero	1879	35	Cuetia	Huanai	Cauca	En tero	11	11	id	29	"	
Soufa	Gonzales	Bermiquieta	29	Junio	1908	6	La Sebastián	id	Salt	id	now	now	now	6	"	
<hr/>																
Agregada																
Micaela	Olberdi	Gegeria	29	Marzo	1875	55	Kernari	Guipuzcoa	Soltera	Cocinera	no	La Sebastián	10	3		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(I) En la casilla **Profesión** se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *«Sabe leer?»* y *«Sabe escribir?»* se expresará con *Sí* ó *No* la circunstancia de saber o no leer y escribir.

(9) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

— Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en la legislación municipal.

— Cuando en una misma habitación residan dos o más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella a cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Prima del cabecu do Tumaria.
Perfecto Gómez

San Sebastián, 1^o Diciembre de 1914.

21 Alcalde.

Carlos de Dihagón

Calle Legazpi

Número 6

Piso 5 Total

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	S	S	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO								MESES	MESES	MESES
Josefa	Celvique	Ethiranda	11	Mayo	1855	60	J. Sebastián	Guipúzcoa	Tinda	Labores	s	s	San Sebastián	9	
Pedro	Díaz	Celvique	19	Mayo	1886	28	Durango	Vizcaya	Solitario	Labores	s	s		12	
Loreto	Díaz	Celvique	10	Junio	1887	25	Durango	Vizcaya	..	Labores	s	s		9	
Maria	Díaz	Celvique	30	Agosto	1893	21	J. Sebastián	Guipúzcoa	..	Labores	s	s		9	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y arrendador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se impresionará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Si en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.

Josefa Celvique

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olhagón

Calle Ligero

Número 7

Piso 1º 3.

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)			CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERO	DÍA	MES	AÑO					AÑO MES	MES	AÑO MES	
Julio	du Goiburu y Lasa		2	Abri	1868	ed	Villaviciosa	Cantabria	Propietario	1868	ed	Rep. Madrid	3
Julio	Goiburu y Valiente		27	Julio	1891	23	Buenos Aires	Rep. Argentina	Soldado	-	-	-	-
Julio			21	-	1894	20	-	-	-	-	-	-	-
Julio			8	Sept	1891	18	-	-	-	-	-	-	-
Julio			16	Sept	1891	15	-	-	-	-	-	-	-
Julio			3	Enero	1900	14	-	-	-	-	-	-	-
Mario	Requirota y Gómez		16	Octubre	1893	21	Alcalá	Cantabria	Servienta	-	-	Sevilla	3

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y trader, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se apadrinará en el punto en que habite al quicarse el padrón, poniéndose como residencia Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.
Cuando en una misma habitación resida dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia
Julio du Goiburu

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Dhagón

Calle de Legarpi

Número 7

Piso 2^{do}

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑOS DE EDAD	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	¿Sabe leer? Sí / No	¿Sabe escribir? Sí / No	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						días	meses	
Manuel	Leunda	Malcorra	25	Noviembre	1858	61	Alziztur	Guipúzcoa	Casado	Rentista	Sí	Sí	en esta	26		
Celia	Eraso	Echeverría	13	Mayo	1866	46	Iruña	Navarra	Casa:	Labores	"	"	"	4		
Aguada	Echeverría	Mariol	7	Febrero	1850	64	"	"	Soltero	Sirvienta	"	"	"	38		
Josefa	Mendizábal	Galarraga	19	Marzo	1864	50	Alziztur	Guipúzcoa	"	"	"	"	"	20		
M. Josefa	Abad	Eraso	13	Agosto	1905	9	Huesca	Huesca	"	"	"	"	"	4		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y dueño, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

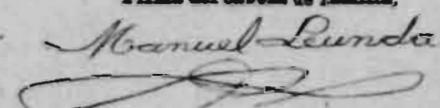
(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

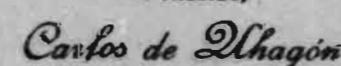
(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,


San Sebastián 1.^a Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Legazpi

Número 7

Piso 4º derecho

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años meses semanas días	Meses	
José Liuier intendis	Liuier	Anton Perpiñan	13	Mayo	1857 57	Eloie.	Alicante	Carado	Peón agricultor	si	si	San Sebastián	"	1		
	Liuier		12	Diciembre	1894 20	id.	id.	soltera	sus sexo	si	si	id.	"	1		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y

comerciante, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,

José Liuier

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle Legarpi

Número 4

Piso 4^o izqda

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			AÑOS DE EDAD	NATURALEZA PUEBLO	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO						AÑOS	MES	
Juan de Pilar	Olaizola	Gatarrain	8	Septiembre	1880	34	Hernani	Guipúzcoa	Casado	Teléscante	11	Si	S. Sebastián 10 5
do del Pilar	Amietta	Aduriz	24	Octubre	1883	29	S. Sebastián	"	"	Laboros	21	No	id 10 5
do del Pilar	Olaizola	Amietta	28	Febrero	1869	5	id	"	"	"	"	"	id 5 10
José Antonio	Olaizola	Amietta	10	Abril	1910	4	id	"	"	"	"	"	id 4 8
José	Olaizola	Amietta	19	Junio	1913	1	id	"	"	"	"	"	id 1 6
José	Zabalegui	Aduriz	26	Febrero	1891	23	id	"	Soldado	11	Si	id 23	
Zorrasa	Monebry	Martínez	7	Marzo	1898	16	Echarriana	Aragón	Soldado	11	Si	id 1 2	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y arrendador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Juan Olaizola

San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Oñagón

Calle Leganpi

Número 7

Piso 5º derecha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Gustafina	Ancizar	Bengoechea	2	Diciembre	1868	47	Santillana	Guipúzcoa	viuda	nra	sí	no	4º	4º	40	
José L.	Duarri	Ancizar	13	Abrel	1885	19	San Sebastián	"	sóltero	Dependiente	sí	si	"	"	17	
Joaquín	Duarri	Ancizar	4	Junio	1888	17	"	"	"	"	"	"	"	"	17	
Dolores	Duarri	Ancizar	24	Abrel	1902	13	"	"	"	"	"	"	"	"	13	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Si en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella si cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

P. P. de mi madre José Duarri

San Sebastián 1º Dicembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Uragón

Calle Liguria

Número 7

Piso 5º Izquierda

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	¿Sabe leer? (2)	¿Sabe escribir? (3)	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad Años Meses	Clasificación como habitante (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Luis González	González	Miranda	2	Febrero	1887	27	Ojear	Yatamanca	Carabobo	Pequeño	sí	sí	La Gabarra	1	
Concepción Garate	Garate	Curro	8	Diciembre	1887	25	Higueras	Guipúzcoa	Carabobo	Lanzaderos	sí	sí	- - -	1	
María María	González	Garate	5	Octubre	1884		San Sebastián	Guipúzcoa			no	no	- - -	3	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y librador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Carlos González

San Sebastián 1.^a Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

*Calle Legazpi**Número 8**Piso 1^o*

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer? (2)	Sabe escribir? (2)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años Meses	Meses	
Maximino	Fernandez	Verchezabal	29	Mayo	1864	50	Llano	Cogorno	Vivienda	Labor de casa	Sí	Sí	San Sebastián	31		
Emilia	Fernandez	Verchezabal	3	Septiembre	1884	30	S. Sebastián	Juárez con Tolosa	id	id	Sí	Sí	id	30		
Maria	Ogaria	Chapartegui	27	Septiembre	1866	28	Zumaya	id	Vivienda	id	Sí	Sí	Sí	id	2	
Antonia	Salvadora	Fornasagasti	26	Junio	1894	20	Arrasate	id	id	id	Sí	Sí	Sí	id	3	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y autor, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma de la cabeza de familia.

*Maximino Fernandez,
vda de Verchezabal*

San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olragon

00564

Calle LegazpiNúmero 8Piso 2^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			AÑOS DE VIEJO	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	SÍ NO	SÍ NO	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Candela	Oyanarte	Larramendi	1	Septiembre	1865	55	Murillo	Guipúzcoa	Soltera	Levanta de viva	Sí	Sí	S. Sebastián	30		
Fersta	int	id	15	Octubre	1855	56	etxearra	.	Soltera	int	Sí	Sí	id	30		
Garcia	etxillaga	Oyanarte	43	marzo	1881	26	S. Sebastián	.	Soltera	estudiante	Sí	Sí	id	26		
Dolores	int	id	13	id	1891	25	id	.	Soltera	estudiante	Sí	Sí	id	25		
Juan M.	int	id	21	id	1888	19	id	.	Soltera	estudiante	Sí	Sí	id	19		
Margarita	etxarri	Muñica	10	junio	1887	25	etxarri	.	Soltera	criada	Sí	Sí	S. Sebastián	?		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciantes, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia reside en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 45 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y al continúacion las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,
Candela D. Vida de etxillaga

San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Legazpi

Número 8

Piso 3.^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	F	M	Residencia habitual	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses		
Franco	Buenochea	Apaolaza	16	Junio	1851	63	Alcalá	Gipuzcoa	Vivido	Delegado de la Junta de la Delegación	Si	Si	Alcalá	63	0		
Elie	Buenochea	Apaolaza	16	abril	1845	69	"	"	Irún	"	Si	Si	"	"	69	0	
Lorenza	Escarilla	López	6	Enero	1850	66	Zamora	Aragón	Sotileza	Serviente	No	No	"	"	60	0	
Eusebio	Arzac	Urturiaga	28	Octubre	1872	22	Alba	Gipuzcoa	"	"	Si	Si	"	"	2	0	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y arbolador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que: estudió la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el papeleta, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? Y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente. Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,

Franco Buenochea

San Sebastián: 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Urdagán

Calle Ligorri

Número 8

Piso 4º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			AÑO de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Algo	Mes	
Juan	Díaz	Ligorri	3	Septiembre	1863	49	Becerril	Jaén	Celibe	Serviente	si si	1 habitation	24	11
Alcaldes	Díaz	Ligorri	1	Mayo	1836	58	id.	Jaén	Virvosa	Labores	si si	15	16	8
Alberto	Ferreria	Díaz	8	Febrero	1894	23	id.	id.	Sotero	Servienta	si si	id.	16	8
Maria	Herrera	Acuña	27	Diciembre	1895	19	Lemusaga	id.	Sotero	Servienta	si si	id.	1	2

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y obrador, rentista del Estado y Comisionado de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

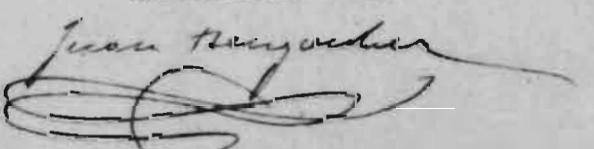
(2) En la casilla Residencia habitual, se llena el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el pueblo en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dicen ¿Quién habita? y ¿Quién escribe? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.



San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Legazpi

Número 8

Piso 5

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	F	M	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Domingo Moreno	Moreno	Uria	22	Febrero	1868	46	Aspirante Guipúzcoa	Santander	Jovenes Campesinos	Si	Si	San Sebastián	40	00		
Maria Francisca Uria	Zabala	15	Mayo	1864	70	11	...	Vizcaya	Locales	Si	Si	...	60	00		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

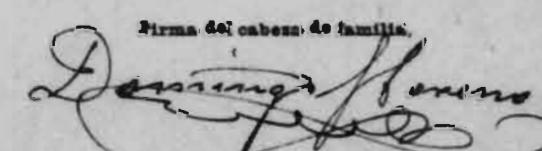
(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

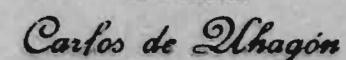
Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.



San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Legorqui

Número 9

Piso bajo

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑOS DE EDAD	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	SAB DOM EST MUN PUEBLO	PROVINCIA	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		Años	meses						Años	meses		
Marcelo	Orosco	Asturias	30	Enero	1858	56	J. ^o J. ^o	Gijonera	Concedentazos	secre	Sab	Gu	56				
Berzosa	Yusauste	Tauozqui	12	Octubre	1874	60	Vergara	"	"	secre	secre	"	"	"	"	60	
Domingo	Orosco	Yusauste	21	Junio	1877	36	J. ^o G. ^o	"	Soldado	Labores	secre	"	"	"	"	36	
Isabel	"	"	17	Noviembre	1888	26	J. S.	"	"	"	"	"	"	"	"	26	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente. Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.

Marcelo Orosco

San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olhagón

Calle Legazpi

Número 9

Piso 1º Entracalle

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en Esta Ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Anelia	Laborda	Lacasa	18	abril	1857	57	Pan	Bajoz (que Vinda	Joyería	vi	si	1º Liberto	33			
Ida	Laborda	Lacasa	9	julio	1860	54	id	id	Soltera	id	si	id	id	22		
Mauricio	Laborda	Burgos	22	Octubre	1870	24	París	Lena	Soltero	id	id	id	id	1º Liberto	8 1/2	
Josefa	González	Tirag	18	Febrero	1879	15	1º Liberto	Zaragoza	id	Zimmerman	si	id	id	22	1º Liberto	
Mamela	Arribalzaga	Lada	19	Octubre	1893	21	Beasain	id	id	id	id	id	id	id	11	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniéndolo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, conforme al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Anelia Laborda
y da de libre de ar

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ullagón

Calle RejaspiNúmero 9.Piso 1.^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Duración de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Martín	Hernán	Carrasco	11	Septiembre	1864	47	Buenavista	Vizcaya	Casado	rentista	si	si	S. S.	15	6	
Aurora	Hernán	García	12	Febrero	1877	38	Carrion	Buena Vista	
Luciana	Hernán	Paniza	7	Julio	1875	19	Villabona	Rp. Biscaya	sol.	
Juanita	Hernán	...	24	"	1876	18	"	"	
Martín	6	Marzo	1876	17	"	"	
José	21	Agosto	1877	16	"	"	
Carlos	3	Junio	1901	13	S. Sebastián	Jiménez	13
Aurora	28	Diciembre	1903	11	"	"	11
Franco Linares	7	Diciembre	1905	9	"	"	4
Fernando	6	Septiembre	1906	4	"	"	4
Bentzi	Hernán	García	19	Septiembre	1860	34	Cámaras	Rp. Biscaya	
Madrid	Alcántara	...	20	Mayo	1870	23	Talavera	Lis.	...	criada	
Lucía	Hernández	...	2	Diciembre	1876	17	Estepona	Málaga	
Manuela	Hernández	...	7	Julio	1888	26	Oriente	Jiménez	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en qué habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Urdagán

Calle Lola que

Número 9

Piso 8o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha de nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Baltazar	Balmaseda	Ortega	30	Octubre	1882	30	Haro	Logroño	casada	Albergado	Sí	Sí	Si	14		
baya	Fachaveria	Alcazarquez	11	Marcos	1880	0	Reinosa	Guipúzcoa	"	en casa	"	"	0			
Dolores	Balmaseda	Ortega	21	Octubre	1888	8	"	"	"	"	"	"	11		8	
Cesario	"	"	3	Septiembre	1907	7	S. Sebastián	"	"	"	"	"	1		7	
Diego	"	"	22	Agosto	1886	6	"	"	"	"	"	"	1		6	
Carsten	"	"	21	Agosto	1870	4	"	"	"	"	"	"	1		4	
Fernando	"	"	17	Septiembre	1873	3	"	"	"	"	"	"	1		3	
Ramón	"	"	18	Septiembre	1884	7	Reinosa	"	"	"	"	"	1		7	
Eugenio	Ortega	Altimiras	18	Septiembre	1844	70	Haro	Logroño	winda	en casa	Sí	Sí	10			
Francis	Balmaseda	Ortega	20	Agosto	1878	30	"	"	"	"	"	"	1		10	
Sofía	"	"	4	Junio	1880	4	"	"	"	"	"	"	3		10	
Jilana	Velasco	Ortega	2	Agosto	1888	16	Buitrago	Logroño	"	Dividida	"	"	1			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que esté la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,

Carlos de Olaguer

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olaguer

Calle Legazpi

Número 9

Piso 2º

3º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			A ÑO DE NA CI ÓN	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	S E X O	R E S I D E NC IA HAB IT U AL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					AÑOS	MES		
Juan Feliciano	Goicoechea	Mtina	9	Febrero	1846	67	Gamana		Maria	Casada, propietaria	s i	s i	San Sebastian	13	7	
Isa Antonia	Elola	Lizaso	13	Octubre	1863	51	Altoasur		Guipuzcoa	Casada, Labores	s i	s i	San Sebastian	13	7	
Maria Agustina	Echeverria	Bendoya	28	Agosto	1887	27	Iloguinar		Gipuzcoa	Soltera, Servienta	s i	s i	San Sebastian	5	4	
Mercedes	Urquidi	Turrente	27	Enero	1888	26	Motrico		Gipuzcoa	Soltera, Servienta	s i	s i	San Sebastian	10	2	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si vive más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y librador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia,

Juan F. Goicoechea

San Sebastián 1º diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Altagracia

Calle Griegorpi

Número 9

Piso 4^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Pedro María Luisa	Gascue Echeverría	Murga Barberena	19	Octubre	1858	58	P. Sebastián	Guipúzcoa	Casado	Abogado	Sí	Sí	P. Sebastián	9		Vecino
			29	id	1869	65	Oñate	Navarra	id	Laborando en su casa	Sí	Sí	"	4		Somier
José María	Gascue	Echeverría	14	Setiembre	1895	19	id	id	Yostó	Musicales	Sí	Sí	id	id		Linda
Tatiano María	id	id	6	Junio	1899	15	Villafanca	Guipúzcoa	id	Estudiante	Sí	Sí	id	id		id
Francisco	id	id	23	Agosto	1900	14	id	id	id	id	Sí	Sí	id	id		id
Apurina	Tezalganá	Górriz	13	Agosto	1889	27	Oñate	Navarra	id	Livriente	Sí	Sí	id	id		id
Iniciativa	Echezoyen	Ballarena	10	Enero	1885	29	id	id	id	id	Sí	Sí	id	id		id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

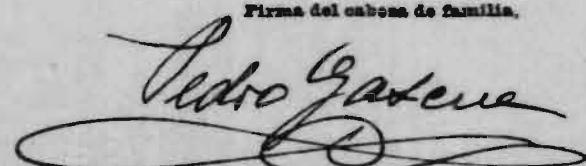
(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.
Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.



San Sebastián 1.^o Dicembre de 1914.

El Alcalde,



Calle Legorri

Número 9

Piso 5º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años meses días	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN 1)	Residencia habitual 2)	Tiempo de residencia en esta ciudad años meses	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					
Pe von Fueras													
Y no quedan en Madrid													

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y librador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

El Alcalde,

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.
Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Carlos de Olhagón

Calle Legarsi

Número 10

Piso 12

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO DE NAZ.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	ESTADO (2)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD AÑOS MES	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Juan Maria	Jainegui	y Orendain	8	Septiembre	1881	43	Alapeitia	Gipuzkoa	Casado	Sastre	si	si	S. Sebastián	24	"
Bonifacia	Ortsola	y Olaguinaga	1	Octubre	1872	42	ii	ii	ii	Lalros	si	ii	ii	23	"
M. del Pilar	Jainegui	y Ortsola	8	Junio	1901	13	S. Sebastián	ii	~	ii	si	ii	ii	13	"
M. de los Dolores	ii	ii	3	Octubre	1906	8	ii	ii	~	ii	si	ii	ii	8	"
M. del Carmen	ii	ii	12	Enero	1908	6	ii	ii	2	~	ii	ii	ii	6	"
Ygnacio Maria	ii	ii	30	Diciembre	1907	4	ii	ii	~	~	~	~	~	4	"
M. de las Mercedes	ii	ii	24	Septiembre	1911	3	ii	ii	~	~	~	~	~	3	"
M. del Rosario	ii	ii	16	Octubre	1913	1	ii	ii	~	~	~	~	~	1	"

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, comenzando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(I) En la casilla **Profesión** se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y...

(2) En la casilla **Residencia habitual**, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las siguientes preguntas: «Sabe leer?» y «Sabe escribir?» se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

En las casillas que dice: Si no y Si si, escribir lo que sea apropiado.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo IV de la Ley de los Registros.

[www.doi.org/10.4236/ojs.v1n10016](#)

Firma del cabecu de familia.

San Sebastián, 1º Diciembre de 1914.

El Algodón

Carlos de Ubagón

Calle Logroño

Número 10

Piso 2^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			AÑO de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad Años Meses	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					
<i>Alvarez</i>													

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

Firma del cabeza de familia.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado, y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

El Alcalde,

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cargo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Carlos de Olhagón

Calle de Segarpi

Número 10

Piso 3º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Algo m edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí No	Sí No	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en este ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Juan	Olaondo	Mor	29	Tigre	1861	53	Tanitá	Gimpeña	Crudo	Sombrero	Sí	Sí	1961	53		
Maria	Igartua	Ortabano	28	Sept	1875	33	Ortate									33
Antonio M.	Olaondo	Igartua	25	Marro	1900	4	Tanitá									4
Florencia	Olaondo	Herr	11	Mayo	1868	47	do		Sotera		Sí	No				47
Tomasa	Olaona	Vicelazcoya	29		1895	21	do		do	Sombrero	Sí	No				21
Maria	Madalur	Aguirre	18	Junio	1896	18	Tricotín		do	do	Sí	Sí				2

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, nu mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Juan Olaondo

Sant Sebastián 1º Dicembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ollagón

Calle Legazpi

Número 10

Piso 4º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO M M	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA				Años	Meses	
Valentín Sánchez	Sánchez	Mendíri	3	Noviembre	1874	40	Lagrono	Lagrono	casado	trabajador	s. Sebastian	24		
Facunda Arregui	Arregui	Illarreta	4	id	id	id	id	Guipúzcoa	id	laborer	id	40		
Antonia Solóres	id	id	4	Enero	1862	52	id	id	id	id	id	52		
Salvadora Solóres	id	id	15	Mayo	1875	39	id	id	soltero	id	id	39		
Fausto Arouca	Arouca	Arregui	13	id	1881	33	id	id	id	id	id	33		
Maria Macaraga	Macaraga	Musgica	16	Julio	1896	18	id	id	estudiante	id	id	18		
			21	Abril	1896	24	Murcia	id	servienta	id	id	8		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Valentín Sánchez

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Uñagón

Calle Legazpi

Número 10

Piso 5º infº

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Cristóbal Joaquín Fiduciano Ysol Valentena Gabriel Fuentidueña	Alcántara Arreagui Alcántara 1da 1da 1da 1da	Ontanillas Ullarreta De Pedro Aragón 1da 1da 1da	15 12 17 12 17 14 17	Octubre Marzo Noviembre Marzo 1da 1da 1da	1866 1869 1833 1872 1891 1da 1da	48 45 81 21 18 9 7	Torillo San Blas Torillo L. S. 1da 1da 1da	Zamora Guipúzcoa Zamora Guipúzcoa 1da 1da 1da	Cerro Eda Pamplona Hno. 1da 1da 1da	Cartero Labores Panante Estudiante 1da 1da 1da	Si 1da 1da 1da 1da 1da 1da	Si 1da 1da 1da 1da 1da 1da	en esta ida ida ida ida ida ida	29 2 C C C C C		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerce ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabecera de familia.

Cristóbal Alcántara

San Sebastián 1.º Diciembre de 1917.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Legazpi

Número 10

Piso 5º de San Sebastián

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Año de nac.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer? (2)	Sabe escribir? (2)	RÉSIDENCIA HABITUAL (2)	Proprieta- dor de la casa (3)	Clasificación como habitante (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Guillermo	troceina y	Zarauz	11	Febrero	1857	55	ctya.	Gipuzcoa	casado	jornalero	si	si	Do G.	19	15 personas
Josefa	Jegurola	Igana	14	"	1863	51	ctyia.	"	"	re se ro	no	no	"	44	
"	Alvarez	Jegurola	11	Marzo	1865	9	San Sebastián	"	soltur	escuela	si	si	"	9	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Si ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Guillermo troceina

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón

Calle Ligaspi

Número 10

1^o 2^o y 3^o
Entresuelo
Piso Principal y Segundo

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			AÑO DE NAZ.	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	SAB	SAB	RESIDENCIA HABITUAL (2)	TIPO DE RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD años	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA							
Zabel	Echeandía	Arreche	25	Marzo	1843	31	Yrm	Guipúzcoa	Yda	Lomerio	sí	sí	Santander	52	
Ramón	Bianchi	Echeandía	3	Mayo	1873	41	Santander	id	Soltan	id	sí	sí	..	41	
Maria	Bianchi	Echeandía	28	Noviembre	1875	29	Santander	id	id	Labor de casa	sí	sí	..	39	
Bernardita	Echeandía	Arreche	18	Marzo	1834	80	id	id	Santander	Guipúzcoa	sí	sí	..	80	
Sofia-Solores	Rodríguez	Echeandía	17	Octubre	1860	54	Yrm	id	Soltan	Labor	sí	sí	..	45	
Maria	Gorostidi			Agosto	1853	61	Abalcuzqueta	id	id	Lomerio	sí	no	..	41	
Sofia	Olaveudi	Yrasusta	15	Marzo	1881	22	Santander	id	id	id	sí	sí	..	18	
Sofia Ignacia	Olaveudi	Yrasusta		Julio	1886	28	Santander	id	id	id	sí	sí	..	4	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.]

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 115 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.
Yabel Echeandía

San Sebastián 1^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagiria

Calle Legazpi

Número doce

Piso cuarto

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sí	No	Residencia habitual (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Jose Miguel	Zabuyo	Muru	23	Octubre	1872	42	Renteria	Guipúzcoa	casado	Abogado	Sí	Sí	San Sebastián	40	"	
Laura	Arimendi	Bolívar	6	Marzo	1878	36	San Sebastián	Id	Id	"	Sí	Sí	Id	36	"	
Laura	Zabuyo	Arimendi	17	Abril	1905	9	Id	Id	sotera	"	Sí	Sí	Id	9	"	
Ignacia Antonia	Balrola	Echeverría	4	Noviembre	1894	20	Cestona	Id	Id	Sirviente	Sí	Sí	Id	2	6	
Maria	Aristegui	Perabalo	23	Abril	1896	18	Zumaya	Id	Id	Id	Sí	Sí	Id	1	6	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En los cuadros que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación los demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firmas del cabeza de familia.

J. Miguel Zabuyo

San Sebastián 1.^o Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olhagón

Calle Legazpi

Número 12

Piso 5º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLOS		Fecha del nacimiento			PUEBLO	PROVINCIA	ESTADO	PROFESIÓN (1)	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)	
	PATERNO	MATERNO	DÍA	MES	AÑO						Años	Meses	
Joaquín Zubeldia Maíz	Zubeldia	Maíz	15	Otoño	1892	72	S. Sebastián Gipuzkoa	Casa de Dependiente	Sí	S. Sebastián	32		
Paula Zubeldia Maíz	Zubeldia	Maíz	1	"	1890	44	S. Sebastián Gipuzkoa	Casa de Servicio	Sí	S. Sebastián	44		
Manuela Zubeldia Maíz	Zubeldia	Maíz	10	Enero	1896	18	S. Sebastián Gipuzkoa	Soldado	Sí	S. Sebastián	18		
Luan Zubeldia Maíz	Zubeldia	Maíz	4	Junio	1899	19	S. Sebastián Gipuzkoa	Soldado	Sí	S. Sebastián	15		
Iduerna Zubeldia Maíz	Zubeldia	Maíz	30	Otoño	1901	13	S. Sebastián Gipuzkoa	-	Sí	S. Sebastián	13		
Carmela Zubeldia Maíz	Zubeldia	Maíz	16	Julio	1904	10	S. Sebastián Gipuzkoa	-	Sí	S. Sebastián	10		
Ángel Zubeldia Maíz	Zubeldia	Maíz	2	Otoño	1907	7	S. Sebastián Gipuzkoa	-	No	S. Sebastián	7		
Dionisia Zubeldia Maíz	Zubeldia	Maíz	22	Junio	1908	6	S. Sebastián Gipuzkoa	-	No	S. Sebastián	6		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, triados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, pensionado del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y a continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

Joaquín Zubeldia

San Sebastián 1º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olagón